CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 08 DE 2026	
FECHA	1 DE SEPTIEMBRE DE 2026
CONTRATANTE	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA JUAN CARLOS BARRAGAN TRONCOSO
CONTRATISTA	ANDRES EDUARDO VARGAS RIVERA
IDENTIFICACION	C.C 1.075.283.118-8
VALOR	SIETE MILLONES DE PESOS ($ 7.000.000) M/CTE
PLAZO	NOVENTA (90) DIAS
OBJETO	CONTRATAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES CONSISTENTE EN LA ASESORIA JURIDICA EN LOS PROCESOS QUE REQUIERA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DURANTE LA VIGENCIA 2026DURANTE LA VIGENCIA 2026.

Entre los suscritos a saber JULIÁN ANDRÉS ENCISO COLMENARES, identificado con la cédula de ciudadanía número 5.821.834, en calidad de ordenador del gasto nombrado mediante Resolución 0660 de 15 de febrero de 2026 en uso de las facultades y funciones contenidas en el artículo 2.3.1.6.3.6. Responsabilidades de los rectores o directores rurales del decreto 1075 de 2015, actuando en calidad de ordenador del gasto del fondo de servicios educativos de la INSTITUCION EDUCATIVA TÉCNICA JUAN CARLOS BARRAGÁN TRONCOSO con NIT 809.006.104-1, quien para los efectos del presente Contrato de prestación de servicios profesionales se denominará, el Contratante y por el otro ANDRES EDUARDO VARGAS RIVERA, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.075.283.118-8 expedida en la ciudad de Neiva quien para los efectos se denominará la Contratista hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales previas las siguientes consideraciones. 1.Que la misión de La institución educativa formar personas con alto grado de compromiso sociocultural y laboral, dentro de las exigencias científicas, tecnológicas y agropecuarias de su entorno, promoviendo líderes en la creación de propuestas de trabajo asociativo y con conciencia ambiental, sentido de pertenencia y amor por si comunidad y el contrato a celebrarse se relaciona con esta misión porque da soporte y apoyo al cumplimiento de la normatividad vigente como entidad oficial frente a las obligaciones de la normatividad aplicable al giro misional y administrativo II. Que la necesidad a satisfacer por parte de la institución educativa contratante es CONTRATAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES CONSISTENTE EN LA ASESORIA JURIDICA EN LOS PROCESOS QUE REQUIERA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DURANTE LA VIGENCIA 2026. III. Que la INSTITUCIÓN EDUCATIVA desarrolló los respectivos estudios y documentos previos, IV. Que la modalidad de selección de contratación directa procede para la celebración de contratos prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. V. Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones, Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, el cual se regirá por

las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA 1 - Objeto del Contrato. El objeto del Contrato es** CONTRATAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES CONSISTENTE EN LA ASESORIA JURIDICA EN LOS PROCESOS QUE REQUIERA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DURANTE LA VIGENCIA 2026. Los Documentos del Proceso forman parte del presente Contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del Contrato. CLÁUSULA 2 - Actividades específicas del Contrato Las actividades específicas a desarrollar en la prestación de servicios son las siguientes:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANT
1	ASESORÍA JURÍDICA EN CONVIVENCIA ESCOLAR • Diagnóstico y actualización del Manual de Convivencia Escolar. • Elaboración del nuevo texto del Manual, con rutas de atención integral y formatos institucionales. • Diseño del Reglamento del Comité Escolar de Convivencia. • Acompañamiento en sesiones del Consejo Directivo y Comité Escolar de Convivencia. • Capacitaciones dirigidas a docentes, directivos y orientadores. • Implementación de la Escuela de Familia, conforme a la Ley 2025 de 2020.	Gral.	1
2	LINEAMIENTOS DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES • Diagnóstico del sistema actual de evaluación institucional. • Mesas de trabajo con el Consejo Académico y el Comité de Evaluación y Promoción. • Diseño del nuevo Sistema Institucional de Evaluación, con enfoque en educación inclusive. • Acompañamiento en la aprobación, socialización y aplicación del sistema.	Gral.	1

3	PREVENCIÓN DEL ACOSO LABORAL Y BIENESTAR INSTITUCIONAL • Estrategias de bienestar laboral y fortalecimiento del clima organizacional. • Creación y reglamentación del Comité de Convivencia Laboral. • Asesoría en procesos administrativos y disciplinarios. • Elaboración de actos administrativos, resoluciones y circulares. • Atención de derechos de petición, tutelas y acciones constitucionales.	Gral.	1
4	APOYO A LA GESTIÓN RECTORAL • Asesoría jurídica en asuntos institucionales y administrativos. • Seguimiento al cumplimiento de metas y lineamientos del MEN y las Secretarías de Educación. • Gestión de alianzas estratégicas con entidades públicas y privadas. • Acompañamiento del Oficial de Cumplimiento Institucional para garantizar transparencia y legalidad en los procesos	Gral.	1

CLAUSULA 3. obligaciones de la institucion.1. Poner a disposición del CONTRATISTA los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado. 2. Asignar un supervisor una vez se surta el proceso de contratación estatal, a través del cual la Institución Educativa, mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA.3. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, quien exigirá la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno a la Institución Educativa, sobre la ocurrencia de acciones u omisiones constitutivas de mora o incumplimiento. 5.Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. 6. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como

consecuencia de la suscripción del contrato.7. Solicitar y recibir información técnica respecto del servicio por parte del CONTRATISTA en desarrollo del objeto contractual. **CLAUSULA 4.** Plazo de ejecución. El presente Contrato de prestación de servicios tendrá una duración de NOVENTA (90) DIAS contados, a partir de la suscripción del acta de inicio. **CLAUSULA 6.** Valor del contrato. El valor del presente Contrato de prestación de servicios profesionales es por la suma de SIETE MILLONES DE PESOS ($ 7.000.000) MCTE.**CLAUSULA 7.** forma de pago: La Institución Educativa cancelará el valor del contrato así: Los pagos se realizarán previa programación del PAC y la entrega de los siguientes documentos: - Informe mensual de actividades debidamente firmado por el contratista, Informe parcial y/o final del supervisor del contrato, Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social integral, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato. **CLÁUSULA 7** - Derechos del Contratista: 1. Recibir una remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en el presente Contrato. 2. Podrán acudir a las autoridades con el fin de obtener la protección de los derechos derivados del contrato y la sanción para quienes los desconozcan o vulneren **CLÁUSULA 8**- Propiedad Intelectual Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la Entidad Estatal contratante de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. **CLÁUSULA 9** – Confidencialidad En caso de que exista información sujeta a reserva, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial**. CLÁUSULA 10**- La garantías. Para el presente proceso se incluirán las normas legales vigentes que regulan la materia, así: Por tratarse de un Contrato de menor cuantía, no se exigirá la constitución de garantías, toda vez que el artículo 7 de la ley 1150 de 2007, establece: "Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, los interadministrativos, en los de seguro y los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual la entidad determinará la necesidad de exigirlas, atendiendo a la naturaleza del objeto contratado y a la forma de pago, así como las demás que señale el Reglamento Interno aprobado por el Plantel Educativo. **CLÁUSULA 11** - Independencia del Contratista El Contratista es una entidad independiente de LA INSTITUCIÓN, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario, ni tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de LA INSTITUCIÓN, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA 12**– Cesión. El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de LA INSTITUCIÓN. Si el Contratista es objeto de fusión,

escisión o cambio de control, LA INSTITUCION está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a LA INSTITUCIÓN de la misma y solicitar su consentimiento. **CLÁUSULA 13** – Indemnidad El Contratista se obliga a indemnizar a LA INSTITUCION con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA 14** - Caso Fortuito y Fuerza Mayor Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA 15** - Solución de Controversias Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante lo reglado en el título V de la ley 2220 de 2022 o la norma que la actualice o modifique. **CLÁUSULA 16** – Notificaciones Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

	LA ENTIDAD CONTRATANTE	**EL CONTRATISTA**
Nombre	Julián Andrés enciso colmenares	ANDRES EDUARDO VARGAS RIVERA
Cargo	rector – ordenador del gasto	contratista
Dirección	calle 7 # 1-04 vereda Lisboa - Anzoátegui	MANZANA A CASA 9 PARQUE RESIDENCIAL LA PRIMAVERA SECTOR ENTRE RÍOS
Teléfono	3112114427	3143664162
Correo electrónico	julian.enciso@sedtolima.gov.co	andresvargasriveraabogado@gmail.com

Cláusula 17 – Supervisión. La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante estará a cargo JULIÁN ANDRÉS ENCISO COLMENARES de la institución educativa. **CLÁUSULA 18-** Perfeccionamiento y ejecución El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere: 1. Entrega a la institución educativa de las estampillas municipales en los valores y formas que para tal efecto imponga la administración municipal, 2. Entrega a la institución educativa de las garantías del contrato, según se haya convenido y pactado en el contrato. Esta entrega se entiende aceptada hasta tanto la institución educativa expida la correspondiente acta de aceptación de las mencionadas garantías, 3. Entrega a la institución educativa de la evidencia de afiliación a los sistemas de salud y riesgos laborales de las personas (contratista y subcontratistas o dependientes) involucradas en la ejecución del contrato. el registro presupuestal **CLÁUSULA 19-** Lugar de ejecución y domicilio contractual El lugar de ejecución del presente contrato es la ciudad de Lisboa - Anzoátegui Tolima. Para constancia, se firma Para constancia, se firma en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA JUAN CARLOS BARRAGAN TRONCOSO en Anzoátegui a primer (1) día de septiembre de 2026.

JULIÁN ANDRÉS ENCISO COLMENARES
CONTRATANTE
Ordenador del gasto
C.C. 5.821.834 de Ibagué

ANDRES EDUARDO VARGAS RIVERA
CONTRATISTA
CC. 1 .075.283.118

Proyectó: Leopoldo Herrera Castañeda - Auxiliar Administrativo Grado 10
Aprobó: - Abogado Contratista IETJCBT